
RADO
INGLES

vencimiento anticipado no es causado por el incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de sus obligaciones en virtud al acuerdo específico, y (2) fondos adecuados para el Proyecto están disponibles para el Prestatario de otras fuentes en los terminos y condiciones consistentes con las obligaciones del Prestatario bajo este Acuerdo. -----

Artículo 5.02. A los efectos del Artículo 7.01 de las Condiciones Generales, se especifica el siguiente evento de conformidad con el párrafo (d) de las mismas, es decir, cualquier evento especificado en el párrafo (a) (ii) del Artículo 5.01 de este Contrato ocurrirá. -----

SECCIÓN VI -----

Fecha de Vigencia – Terminación -----

Artículo 6.01. El plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la firma de este Contrato se especifica para los efectos del Artículo 12.04 de las Condiciones Generales. -----

Artículo 6.02. Los Documentos Legales Originales del Prestatario y del Garante se aceptarán en inglés o traducidos al inglés o al idioma árabe únicamente. -----

SECCIÓN VII -----

Legislación Aplicable -----

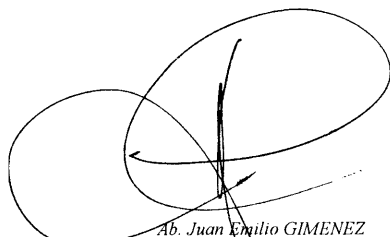
Artículo 7.01. Cualquier disputa entre las partes de este Acuerdo se resolverá de común acuerdo. En caso de fracaso del mutuo acuerdo entre ellos, la controversia se someterá a arbitraje por un tribunal arbitral de conformidad con las mismas disposiciones previstas en la Cláusula 10.3 de las Condiciones Generales de los Contratos de Préstamo del Fondo. -----

Artículo 7.02. El Contrato de préstamo se rige por las leyes vigentes de la República Argentina y el Reino de Arabia Saudita, así como también por los principios de equidad y justicia. -----

Artículo 7.03. El Umber (el tercer árbitro) será designado por acuerdo de las partes o, si las partes no están de acuerdo, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

SECCIÓN VIII -----

Representante del Prestatario, Direcciones -----



Ab. Juan Emilio GIMENEZ
Director de Jurisdicción Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas

Dirección J.
Protocolización y R
ANEXO

Ley _____

Decreto 150

Convenio _____

Fecha _____

2 OCT 2023

Artículo 8.01. El Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba y el Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe son designados como representantes del Prestatario para los efectos del Artículo 11.03 de las Condiciones Generales. -----

Artículo 8.02. Las siguientes direcciones se especifican a los efectos del Artículo 11.01 de las Condiciones Generales: -----

PARA EL FONDO: -----

El Fondo Saudita para el Desarrollo. Apartado postal 50483. Riad 11523. El Reino de Arabia Saudita. Teléfono: +966-11-2794000. Fax: +966-11-4647450. Correo electrónico: info@sfd.gov.sa -----

PARA EL PRESTATARIO: -----

Ministerio de Economía – Santa Fe. Avda. Pte. Arturo Illia 1151. Santa Fe – Código Postal 3000. Número de teléfono: + (54) 342 457-3534. Correo electrónico: ministeriodeeconomia@santafe.gov.ar -----

Ministerio de Finanzas – Córdoba. Calle Concepción Arenal 54. Córdoba - Código postal: 5000. Número de teléfono: + (54) 351 4474800. Correo electrónico: ministerio.finanzas@cba.gov.ar -----

PARA EL ORGANISMO EJECUTOR: -----

Unidad Ejecutora Biprovincial – Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba. Avenida Gral. Lopez 3074. Santa Fe – Código postal 3000. Correo electrónico: unidajejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com -----

EN FE DE LO CUAL, las partes del presente, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han firmado este Contrato en sus respectivos nombres, en el día y año antes mencionados, en tres copias en árabe e inglés, cada una de las cuales será un original, y una copia de las Condiciones Generales en inglés ha sido entregada al Prestatario. -----

[Sigue el espacio para las firmas de: por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Juan Schiaretti, Gobernador de la Provincia de Córdoba; por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti, Gobernador de la Provincia de Santa Fe; y por El Fondo Saudita para el Desarrollo, Sultán A. Almarshad, Director Ejecutivo]. -----


TARRADO
CO DE INGLES

ANEXO N°(1) -----

Retiro del Producto del Préstamo -----

(A) La siguiente tabla establece las categorías de elementos que se financiarán con los fondos del Préstamo, la asignación del monto del Préstamo a cada categoría y el porcentaje de gastos de los elementos que se financiarán en cada categoría: -----

[Sigue una tabla con la siguiente información]. -----

Categoría: 1. Obras Civiles y Electromecánicas en la primera etapa (La Fase 1, Bloques "B" y "C" del proyecto). Monto del préstamo asignado (en riales saudíes): 356.250.000. Porcentaje de gastos a financiar: 100% del gasto total. -----

Categoría: 2. Contingencia. Monto del préstamo asignado (en riales saudíes): 18.750.000. -----

Total: 375.000.000. -----

[Fin de la tabla]. -----

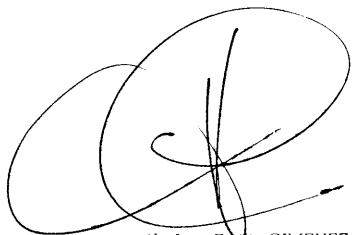
(B) No obstante las disposiciones del Párrafo (A) anterior, no se realizará ningún retiro con respecto a los pagos realizados por: -----

1) Gastos anteriores a la fecha de este Contrato. -----

2) Impuestos recaudados por, o en el territorio de, el Prestatario sobre bienes o servicios, o sobre la importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos. Dichos impuestos serán por cuenta y serán pagados por el Prestatario y todas las exenciones de impuestos, si las hubiere, en relación con la ejecución del Proyecto, se realizarán de acuerdo con las leyes fiscales vigentes del Prestatario. -----

(C) No obstante la asignación de un monto del Préstamo o los porcentajes de desembolso establecidos en la tabla del Párrafo (A) anterior, si el Fondo ha estimado razonablemente que el monto del Préstamo entonces asignado a la Categoría será insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en esa Categoría, el Fondo podrá, mediante notificación al Prestatario: -----

(i) reasignar a dicha categoría, en la medida necesaria para cubrir el déficit estimado, los fondos del Préstamo que luego no se asignan o se asignan a otra categoría y que, en opinión del Fondo, no son necesarios para cubrir otros gastos y; -----



Ab. Juan Emilio GIMENEZ
Director de Jurisdicción Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas

Dirección J.
Protocolización y R.
ANEXO
Ley
Decreto 150

12 OCT 2023

(ii) si dicha reasignación no puede cubrir completamente el déficit estimado, reducir el porcentaje de desembolso entonces aplicable a tales gastos para que puedan continuar los retiros adicionales bajo la categoría hasta que se hayan realizado todos los gastos correspondientes. -----

ANEXO N°(2) -----

Descripción del proyecto -----

El proyecto apunta a cubrir la creciente demanda de agua potable en las provincias de Santa Fe y Córdoba. El proyecto contribuirá a apoyar el desarrollo social y económico de dichas zonas para mejorar la calidad de vida de la población al proveer agua suficiente y saludable y se divide en dos Etapas. La "Etapa I" se desarrolla desde Coronda, en la provincia de Santa Fe, hasta San Francisco, en la provincia de Córdoba. La Etapa II parte de San Francisco y llega hasta la ciudad de Córdoba capital. Luego de culminada la Etapa I, el proyecto permitirá que más de (410) mil personas tengan acceso a agua potable. -----

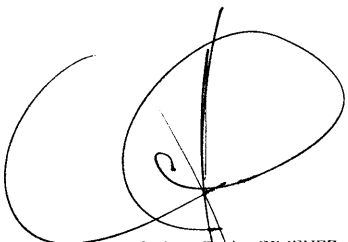
Buscando definir una ejecución por segmentos, con el fin de facilitar la gestión del financiamiento, se estableció una subdivisión del proyecto Etapa I en dos fases. Además, la denominada Fase 1, se dividió en los Bloques A, B, C y D. La Fase 2 se dividió en los Bloques E, F, G y H. -----

La Etapa I comprende el suministro de agua a 33 municipios de la provincia de Santa Fe y 21 municipios de la provincia de Córdoba para bombear alrededor de 1,35 metros cúbicos por segundo de agua potable (el número de beneficiarios es de unas 410 mil personas), y la Etapa II incluye 14 ciudades de Santa Fe. En y 15 ciudades de Córdoba para bombear unos 2,42 metros cúbicos por segundo de agua potable (el número de beneficiarios es de unas 817 mil personas, más de 1,2 millones entre la Etapa I y II).

El Proyecto incluye los siguientes componentes principales: -----

1- Las obras Civiles y Electromecánicas en la primera Etapa se dividen en dos fases de cuatro bloques cada una: -----

A- El Bloque "A", comprende la ejecución de la Obra de Toma, el Acueducto de Agua Cruda, la Planta de Tratamiento de Agua, 4.740 metros de la línea del Acueducto




TARRADO
GO DE INGLES

Principal hasta el cruce de la Autopista AU 1, parte del ramal R1.0 y R1.2 de entrada a la ciudad de Coronda y el Centro de Distribución de ésta, abasteciendo de agua potable a 25.812 habitantes. -----

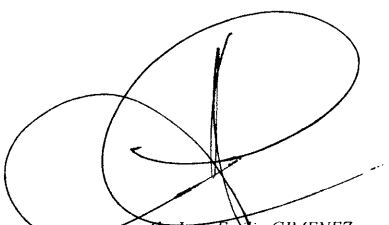
B- El bloque "B" incluye la culminación del ramal 1.0 hasta la localidad de Barrancas, ramal 1.3 hasta la localidad de Gessler y 20,4 km de línea de acueducto principal hasta el punto donde se ubica la EB N° 2. Además, se añaden 3,85 km de línea de acueducto principal. Finalmente, se ejecutan los centros de distribución de las localidades de Arocena, Gessler, Larrachea, San Fabián y Barrancas, dotando de agua lista para el consumo a 15.986 habitantes más, haciendo un total de 41.798. -----

C- El Bloque "C" comprende la construcción de la EB N° 2, 24,80 km de la línea principal de acueducto y ramales 2.1, 2.2. y 2.3, que abastecerán a las localidades de Loma Alta, Gálvez, San Eugenio, Campo Piaggio, Colonia Belgrano y López, cada una de ellas desde su respectivo centro de distribución. Al finalizar este bloque, la población beneficiada alcanza los 74.309 habitantes, sumando 32.511 beneficiarios. -----

D- El Bloque "D" comprende la construcción de la EB N° 3, 17,80 km de la línea principal del acueducto hasta la mencionada EB N° 3 y todo el sistema de ramales R4, que abastecerá a las localidades de San Martín de las Escobas, Traill, Casas, Cañada Rosquín y Las Bandurrias, por la ruta nacional RN N° 34 cada una desde su respectivo centro de distribución. Al final de este bloque, la población beneficiada alcanza los 87.800 habitantes. -----

E- El Bloque "E" comprende la construcción de la EB N° 4, 26,10 km de la línea principal de acueducto, tramo T5, llegando a la mencionada EB, y el sistema de abastecimiento de la localidad de Sastre con su respectivo centro de distribución. Al final de este bloque, la población beneficiada alcanza los 95.947 habitantes. -----

F- El Bloque "F" comprende la construcción de 20,71 km de la línea principal de acueducto, tramo T6, ramales R6.1, R7, R7.1, R7.2, R8, R8.1, R8.2 y los correspondientes ramales de entrada y centros de distribución para las diferentes localidades alcanzadas. -----


Ab. Juan Emilio GIMENEZ
Director de Jurisdicción Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas

Dirección J.
Protocolización y R
ANEXO
Ley _____
Decreto 150
Comando _____
Fecha 12-007-2023

G- El Bloque "G" comprende la construcción de la EB N° 5, 11,20 km de la línea principal de acueducto, ampliando el tramo T6 y los ramales hacia el sur de la EB N°4, partiendo de R9, HDPE DN 900 mm, llegando a la EB N° 5 y, por lo tanto, los ramales R10 y R11. El Bloque se completa con los centros de distribución correspondientes a cada localidad y suministro eléctrico para la EB N°5. -----

H- El Bloque "H" comprende la construcción de la EB N° 6 en la ciudad de San Francisco, completa la línea principal de acueducto, ampliando el tramo T6 hasta la citada estación de bombeo con tubería GFP DN1600 mm. Finalmente el ramal de entrada al pueblo de Fontera y su correspondiente centro de distribución cierran la Etapa 1. -----

2- Servicios de consultoría: -----

Preparar documentos de licitación, preparar y revisar diseños detallados y supervisar la implementación del trabajo del proyecto. -----

3- Unidad de Implementación del Proyecto -----

[En blanco]. -----


El costo total del proyecto es (471) millones de dólares estadounidenses, lo que equivale a (1,76) billones de riales saudíes, y se espera que esté terminado a fines de 2027G. -----

ANEXO N°(3) -----

Esquema de Amortización -----

[En blanco]. -----

Yo, Guadalupe Turrado, Traductora Pública de inglés, M. P. N° 840, otorgada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba, certifico por la presente que la que antecede es traducción fiel al español del documento escrito en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Para que así conste, firmo y sello esta traducción a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----


GUADALUPE TURRADO
TRADUCTORA PÚBLICO DE INGLES
M.P. 840



**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ORIGINAL

Serie B 00055831

SELLADO DE LEGALIZACIÓN

EL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7843, legaliza la firma y sello del / de la Traductor/a Público/a

TURRADO, GUADALUPE MP. 000840

firmante en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el número del presente sellado de legalización.

La presente legalización no juzga el contenido de esta traducción.

Córdoba, 19/09/2023

NATALIA BOUCAU SÁNCHEZ
SECRETARIA
COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Ab. Juan Emilio GIMENEZ
Director de Jurisdicción Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas

Dirección J.
Protocolización y R.
ANEXO

Lev. 150

Decreto

Comando

del 12 OCT 2023

Fecol#

PORTUGUÊS

O COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Colégio dos Tradutores Públicos da Província de Córdoba, República Argentina) no uso de suas atribuições que lhe confere a Lei 7843, reconhece a assinatura e o carimbo do/a Tradutor/a que subscreve a tradução em documento anexo apresentado na presente data. A presente legalização não julga o conteúdo desta tradução.

ENGLISH

The COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Professional Association of Sworn Translators of the Province of Córdoba, Argentine Republic), by virtue of the authority vested in it by Act 7843, hereby legalizes the signature and seal of the Sworn Translator appearing in the document attached hereto and submitted on the present date. This legalization does not judge the content thereof.

DEUTSCH

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Kammer der vereidigten Übersetzer der Provinz Córdoba, Argentinische Republik). Kraft der Befugnisse, die ihr nach dem Gesetz 7843 zustehen, beglaubigt die Kammer hiermit die Unterschrift und den Siegelabdruck des/der vereidigten Übersetzers/Übersetzerin auf der beigefügten Übersetzung, welche uns heute vorgelegt wurde. Durch die vorliegende Beglaubigung wird der Inhalt der Übersetzung nicht beurteilt.

ITALIANO

II COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ordine dei Traduttori abilitati della Provincia di Córdoba, Repubblica Argentina) in virtù dei poteri conferitigli dalla legge 7843, legalizza la firma e il timbro del Traduttore/Traduttrice apposti nel documento allegato presentato in data odierna. La presente legalizzazione non certifica il contenuto della traduzione allegata.

FRANÇAIS

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ordre des Traducteurs assermentés de la province de Córdoba, République d'Argentine), en vertu des attributions qui lui ont été conférées par la Loi n° 7843, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du cachet du (de la) traducteur(trice) assermenté(e) apposés sur le document qui précède et qui est présenté en date d'aujourd'hui. La présente légalisation ne juge pas le contenu de la traduction ci-jointe.

Contrato de Préstamo N° "XXX"

**"Proyecto ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA
(Fase 1 - Bloque B-C)"**

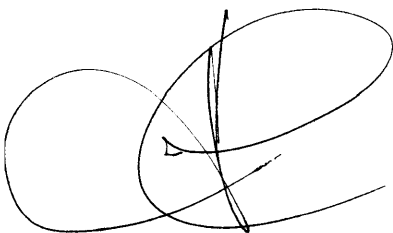
CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE XX



*Ab. Juan Emilio GIMENEZ
Director de Jurisdicción Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas*

Dirección J
Protocolización y R
ANEXO
Lev. _____
Decreto 150
Convenc. _____
Resol. _____
Fe 12 OCT 2023

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de XX del año 2023, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Sergio Tomás MASSA en adelante denominado el "Garante", y la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Gobernador, señor XX, en adelante denominado la "Provincia" y junto con el Garante las "Partes".

El presente Contrato de Contragarantía, denominado en adelante el "Contrato".

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente contrato de préstamo N° XXX, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en XXX el XX de XX de 2023, entre el SAUDI FUND FOR DEVELOPMENT (en adelante denominado el "Fondo") y la Provincia junto con la Provincia de XX (actuando de manera conjunta, los "Prestatarios" y en particular individualmente a los fines del presente Contrato, la Provincia, el "Prestatario"), el Fondo acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de RYALES SAUDÍES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES (375.000.000) (el "Préstamo"), para el financiamiento del "Proyecto "Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba (Fase 1 - Bloque B-C)" (el "Proyecto"), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Préstamo.

El objetivo general del Programa consiste en asegurar el abastecimiento de agua potable de las regiones centro-norte de la provincia de Santa Fe, y del centro-este de la provincia de Córdoba, reduciendo la dependencia de las actuales fuentes de agua.

Los objetivos específicos son:

1. Aumentar la capacidad de captación de agua cruda a ser tratada, mediante la ejecución de nueva infraestructura de captación que asegure el caudal requerido para la población actual y futura.
2. Aumentar la capacidad de potabilización de agua captada, mediante la construcción de una nueva planta de tratamiento, diseñada para tratar el agua captada con altos niveles de eficiencia en sus procesos.
3. Incrementar la capacidad de transporte y bombeo de agua potable a través la construcción de un nuevo acueducto Bi-Provincial.

Conforme se indica en el Contrato de Préstamo, los Prestatarios actúan de manera conjunta como prestatarios del Contrato de Préstamo. Asimismo, por medio de un convenio específico (el "Convenio Especifico"), ratificado por la Ley N° 14082 de la Provincia de SANTA FE y la Ley N° 10788 de la Provincia de CÓRDOBA, los Prestatarios acordaron afrontar los pagos de capital, interés y cualquier otro gasto que se derive del Contrato de Préstamo, de manera mancomunada en partes iguales.

El Convenio Especifico fue suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de CÓRDOBA, denominado "Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba", de fecha 30 de noviembre de 2021 y su documento complementario de idéntica fecha, donde en su artículo 1° se indica que "PRIMERA: Financiamiento. En función de los compromisos recíprocos asumidos por "LAS PARTES" de garantizar el financiamiento y ejecución de la obra, se establece expresamente que el financiamiento de la misma será afrontado por partes iguales, es decir, en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Santa Fe, y en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Córdoba".